

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso informando que el Centro de Servicios Judiciales devuelve las diligencias de notificación remitidas para notificación de los demandados por inactividad en dicha gestión por parte del demandante.

Manizales, marzo 14 de 2022.



**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia.

Proceso: RESPONSABILIDAD MEDICA
Demandante: SANDRA MARCELA RIOS ZULUAGA y OTROS
Demandados: CLÍNICA VERSALLES S.A
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00197-00
Sustanciación No. 197

Vista la constancia secretarial que antecede, SE REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que realice la gestión de notificación de los demandados ante el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, y para tal efecto, a la ejecutoria de este proveído, por Secretaría se cargará nuevamente la documentación necesaria en la plataforma web para que se surta dicho trámite.

El apoderado de la parte demandante hará llegar la totalidad de las gestiones adelantadas directamente a la mencionada dependencia para concretar el trámite notificadorio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

NOTA: ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO No.041 DEL 28/03/2022

Firmado Por:

**Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c5b3dc06518803d699520075e3abe4cd1f5638c9c6d157dcebefc8ffcc45e79

Documento generado en 25/03/2022 03:48:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**